

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. Rogelio Rodríguez, Daniel Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo y Julio Bustamante, en representación de la **Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes manifiestan:

Como resultado del análisis de la liquidación del Acta firmada el día 18 de diciembre de 2008, y en vías de regularizar la situación de aquellos empleados que no habían presentado su reclamo a tiempo, se ha consensuado el presente instrumento que tiene como objetivo saldar las diferencias de viáticos y vales alimentarios. Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

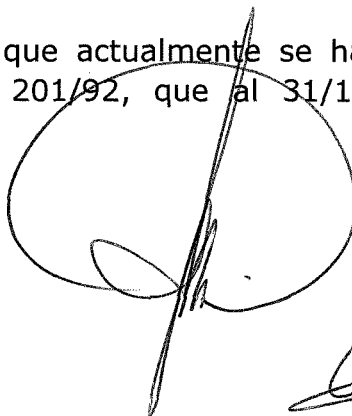
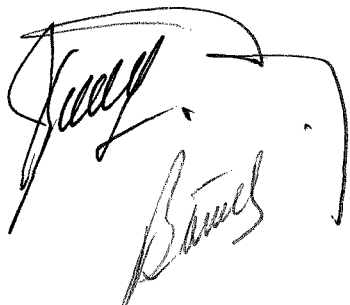
1 - VALES ALIMENTARIOS:

1.a. - Las partes han finalizado un pormenorizado análisis sobre la evolución de los montos abonados en concepto de vales alimentarios, desde el esquema anterior de categorías (que abarcaba las categorías A a la F), y hasta el esquema vigente (que comprende las categorías 1 a 6).

1.b. - Como resultado del análisis aludido en la cláusula que antecede, y habida cuenta de las diferencias que se reclaman por la diversa interpretación y aplicación de acuerdos sobre vales alimentarios firmados entre las partes, éstas han convenido en realizar los pagos de los valores diferenciales resultantes en las condiciones y fechas que se detallan seguidamente, y cuya nómina obra en **Anexo I**.

1.c. - El personal en actividad que actualmente se halla encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92, que al 31/12/2004 estaba en la categoría B, y que como consecuencia de la aplicación del acta de fecha 10/12/2004, complementada por la firmada el 23/02/2005, pasó a revistar en la categoría C a contar del 01/01/2005, y que posteriormente a partir del 01/01/2006 fue encuadrado en la categoría 3 por lo estipulado en acta de fecha 29/12/2005, corregida y ratificada el 04/01/2006, percibirá la suma de \$ 300 (pesos trescientos), en vales alimentarios, por única vez, conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2009.

1.d. - El personal en actividad que actualmente se halla encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92, que al 31/12/2004 estaba en la



12

categoría D, y que como consecuencia de la aplicación del acta de fecha 10/12/2004, complementada por la firmada el 23/02/2005, pasó a revistar en la categoría D Plus a contar del 01/01/2005, y que posteriormente a partir del 01/01/2006 fue encuadrado en la categoría 4 por lo estipulado en acta de fecha 29/12/2005, corregida y ratificada el 04/01/2006, percibirá la suma de \$ 180 (pesos ciento ochenta), en vales alimentarios, por única vez, conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2009.

1.e. - Las partes dejan establecido que, una vez perfeccionadas las percepciones de vales alimentarios definidas en las cláusulas **1.c.** y **1.d.** del presente, nada más tendrán que reclamar con relación al objeto que este acuerdo dirime.

2. - VIATICOS:

2.1. - En virtud del acta suscripta entre las partes el día 11 de abril de 2008, mediante la cual se establecía el monto a pagarse en concepto de viáticos a partir del 01 de enero de 2008, y con miras a subsanar los inconvenientes surgidos como consecuencia de la acreditación de los mayores gastos incurridos con retroactividad a dicha fecha, se acuerda el pago de los montos detallados e individualizados en **Anexo II** adjunto, el que es parte integrante del presente.

2.2. - Telecom se compromete, sin reconocer hechos ni derecho alguno, a abonar las sumas consignadas e individualizadas en **Anexo II** adjunto, en el mismo carácter y concepto que lo prescripto por el art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 y será liquidada bajo la voz "Aj. Dif. Viáticos 2008", conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2009.

3. - RATIFICACION INDIVIDUAL:

Asimismo se establece que, constituyendo lo peticionado y acordado en los puntos **1.c.** y **1.d.** (Vales alimentarios - Anexo I), y el punto **2.** (Viáticos - Anexo II) del presente, reclamos de carácter individual y, resultando indispensable a tales efectos contar con certeza en relación a la conformidad prestada por cada interesado con respecto a los respectivos montos convenidos a través del presente acuerdo, las partes acuerdan que se deberá contar con la expresa ratificación individual de cada trabajador por cada concepto en forma previa a su liquidación. Estas ratificaciones serán agregadas al presente formando parte del acuerdo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are also two circular stamps, one on the left and one on the right, which appear to be official seals or marks. The signatures are written over the text of the third section, partially obscuring it.

Las partes convienen en manifestar que, con la percepción de los montos aludidos, los empleados alcanzados y F.O.E.E.S.I.T.R.A., nada más tendrán que reclamar con motivo de los reclamos articulados en el presente, tanto sea en concepto de vales alimentarios y/o en su caso lo relativo a los viáticos del art. 51 del CCT 201/92.

Las partes convienen en solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la pertinente homologación del presente acuerdo.

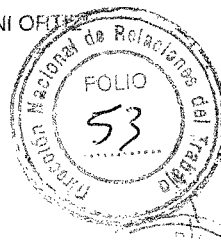
En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures of varying styles, including cursive and stylized forms, arranged in a loose cluster. Some signatures are more legible, while others are highly stylized or abstract.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRINI OFICIAL"



Expte N°1.340.716/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 25 de Agosto de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** los señores: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, acompañado por los **Delegados de Personal**: Oscar Domingo CASENAVE, con D.N.I. 10.456.480, y Roberto WIEGAND, con D.N.I. 12.313.958, por una parte y en representación de la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI, en su carácter de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., celebrado el día 14/07/09, obrante a fs.11/16, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 U.N.C.
D.N.I. 10.456.480 y SS